

CAPITULO 1

DEL REGLAMENTO ACADEMICO SOBRE EL EGRESADO Y DE LA TITULACIÓN

1. *Las diferentes modalidades de titulación para los alumnos del Departamento Forestal, están sujetos a los artículos establecidos en el Reglamento Académico para alumnos de Nivel Licenciatura (RAANL) de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) y son las siguientes:*
 - 1.1. Elaborar, presentar y defender ante un jurado específicamente nombrado para ello, **una tesis con estricto apego a la metodología científica** previamente aprobada por el Comité Asesor, el trabajo original podrá ser realizado en su totalidad por el alumno, o bien ser parte de un trabajo de investigación de la propia Universidad o de otra institución de reconocido prestigio. El trabajo de tesis deberá ser registrado ante la Coordinación de la División correspondiente, notificando a la Dirección de Investigación.
 - 1.2. Elaborar, presentar y defender ante un jurado específicamente nombrado para ello, un trabajo de observación, estudio y obtención de información (investigación descriptiva), sobre un problema específico del que se generarán conclusiones técnicas de interés social; debidamente aprobado por su Comité Asesor. El trabajo deberá ser registrado ante la Coordinación de la División correspondiente, notificando a la Dirección de Investigación.
 - 1.3. Elaborar, presentar y defender ante un jurado específicamente nombrado para ello, **una memoria de los trabajos realizados (tesina) en un ámbito acorde a su formación académica** como: comunidades rurales, empresas, sistema educativo, instituciones de investigación, dependencias gubernamentales, entre otras. Éste trabajo debe estar debidamente aprobado por el Comité Asesor. El trabajo de memoria (tesina) se debe registrar ante la Coordinación de la División correspondiente, notificando a la Dirección de Investigación.
 - 1.4. Elaborar, presentar y defender ante un jurado específicamente nombrado para ello, **una monografía actualizada sobre un tópico de reconocido interés en el área de su formación académica**; este trabajo debe estar debidamente aprobado por el comité asesor. La monografía deberá registrarse ante la Coordinación de División correspondiente.
 - 1.5. Inscribirse, cursar y aprobar **dos cursos de nivel postgrado**, con un mínimo de 60 horas clase cada uno, que se ofrezcan en la propia Universidad o en instituciones que tengan programas de postgrado reconocidas en ANUIES, de acuerdo a las disposiciones que emita la Subdirección de postgrado y presentar ante un jurado específicamente nombrado para ello el Examen Profesional correspondiente

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TITULACIÓN
Y EXAMENES PROFESIONALES

- 1.6. Haber obtenido un **promedio general de 9.5 o mayor en todo el plan de estudios de la carrera**, lo que le dará derecho a presentar directamente el Examen Profesional debiendo solicitarlo ante la Coordinación de la División que corresponda y la Dirección de Docencia a través del Área de Egresados quien dará la autorización para la presentación del examen ante un jurado específicamente designado para ello.
2. *El examen final de las diferentes modalidades de titulación constituirá la prueba final a la que son sometidos los pasantes de la UAAAN, para tener derecho al Título Profesional correspondiente (Art. 85).*
3. *Para obtener el Título de Ingeniero Forestal a nivel licenciatura, serán necesarios los siguientes requisitos (Art. 84):*
 - 3.1. Haber obtenido carta de pasante de la UAAAN cumpliendo todos los requisitos para el efecto en el RAANL.
 - 3.2. Haber cubierto una de las opciones que son requisito para tener derecho a la presentación del Examen Profesional, conforme a lo establecido en el RAANL (Art. 85).
 - 3.3. Cubrir el pago que corresponde al derecho de Examen Profesional.
 - 3.4. Realizar un Artículo Técnico basado en la tesis y abalado por el Comité Asesor para su publicación. (las normas para la elaboración de dicho Artículo se encuentran en el Anexo 1).
 - 3.5. Ser aprobado en el Examen Profesional de la UAAAN ante el jurado correspondiente.
4. *Cualquiera de las diferentes modalidades de titulación servirán como base para juzgar la capacidad profesional del sustentante y estará encaminado a obtener alguna aportación específica sobre el tema tratado y podrá tener las siguientes modalidades:*
 - 4.1. Un trabajo de investigación o experimentación relacionado con el área de la dasonomía, recursos naturales y desarrollo rural en el sector forestal realizado por el interesado.
 - 4.2. Un proyecto o desarrollo de un plan de trabajo o ambas cosas, relacionado con el área de la dasonomía, recursos naturales y desarrollo rural en el sector forestal que abarque y analice todos los detalles precisos para resolver un problema determinado.
 - 4.3. Un estudio de análisis bibliográfico o monográfico sobre un tema científico o técnico concreto, que permita formular un juicio sobre el estado actual de los conocimientos de la cuestión estudiada.

- 4.4. Una memoria de experiencias laborales (tesina) en dasonomía, recursos naturales y/o desarrollo rural en el sector forestal.
5. La tesis, la investigación descriptiva, la tesina y la monografía son opciones de titulación donde se tendrá que generar un documento tal que sean la prueba escrita del Examen Profesional y se debe presentar de manera individual.
6. El Departamento Forestal y/o la UAAAN podrán hacer un sobre tiro de la edición del documento en cuestión y se reservaran el derecho de publicación de los trabajos de tesis desarrollados en ella; cuando los trabajos se realizan con el auxilio de otras instituciones, la UAAAN tendrá igual derecho de edición que la institución patrocinadora.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE TESIS, DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA, DE TESINA, Y DE MONOGRAFÍA Y ASIGNACIÓN DEL COMITÉ DE ASESORES

Los anteproyectos se sujetaran a la reglamentación que para el efecto establezcan en forma particular la dirección de investigación.

Previamente al registro del anteproyecto en la Dirección de Investigación el Departamento Forestal establece la reglamentación para la aprobación y registro de anteproyectos de manera interna para las diferentes modalidades de titulación, de la manera siguiente:

1. *Se realizarán dos sesiones especiales de seminarios de anteproyectos de titulación, con el objeto de evaluar en un aspecto técnico.*
2. *Las fechas para presentar los anteproyectos serán en la última semana del mes de septiembre y de febrero. La jefatura del departamento forestal emitirá las convocatorias correspondientes.*
3. *Una vez pasadas las fechas asignadas por la jefatura del departamento forestal, no se aceptaran solicitudes de trabajos, ni solicitudes para la conformación de los comités asesores para que puedan ser avalados por la academia del departamento.*
4. *El interesado deberá presentar original y tres copias del anteproyecto ante la academia del departamento; dentro de las fechas especificadas, en donde dicho documento deberá ir acompañado de:*
 - 4.1. Una solicitud de revisión, aprobación y registro del anteproyecto.

- 4.2. Una solicitud de la asignación del comité asesor, pudiendo proponer solo a su posible director, los coasesores serán asignados por la academia del departamento.
5. *El anteproyecto no será mayor de 15 cuartillas escritas con letra Arial 12 a espacio y medio; y deberá contemplar los puntos siguientes:*
- 5.1. **Identificación.** Nombre del tema: deberá ser conciso, claro e indicativo del tema, no debiendo de exceder de 15 palabras. En él se debe indicar el nombre del responsable del anteproyecto, así como, del posible director del trabajo.
- 5.2. **Índice.** Deberán señalarse los puntos que cubre el anteproyecto y la asignación de los mismos.
- 5.3. **Introducción.** En este punto deberá darse un marco general del trabajo a realizar e importancia que tiene lo que se estudia; así como, lugares de aplicación.
- 5.4. **Antecedentes.** La relación básica que existe del trabajo, con otros estudios sobre el mismo tema.
- 5.5. **Justificación y objetivos.** Concretamente la información importante que se espera obtener con la investigación; los objetivos se numeraran en orden de importancia.
- 5.6. **Materiales y métodos.** Se destacarán los principales recursos metodológicos a emplear en la realización del proyecto, como son:
- 5.6.1. Numeración de materiales.
- 5.6.2. Descripción precisa de la metodología a utilizar.
- 5.6.3. Descripción del lugar en que se llevará a cabo el proyecto.
- 5.6.4. Indicar los métodos estadísticos mediante los cuales se harán los análisis de los datos obtenidos en la fase experimental (si es el caso).
- 5.6.5. Mencionar las instituciones involucradas en el trabajo.
- 5.6.6. En caso de llevarse a cabo en el departamento mencionar las áreas que intervendrán, los recursos humanos y los materiales.
- 5.7. **Plan de trabajo.** Se detallarán y calendarizarán las actividades y trabajos a realizar.
- 5.8. **Presupuesto.** Describir detalladamente, cuando sea necesarios, las asignaciones requeridas, incluyendo salarios, viajes, materiales, equipos, etc. Y justificar cada rubro; hacer un calendario de ejercicio financiero.

- 5.9. Bibliografía.** Se refiere a contribuciones importantes relacionadas directamente con el tema. Cuando se mencionen deberán anotarse al final de la cita y entre paréntesis el apellido o apellidos de los autores de las obras citadas y el año de su edición. Estas referencias deben aparecer en orden alfabético al final de la obra; se pueden utilizar otros sistemas siempre y cuando sea consistente y contenga toda la información propuesta por el (poner nombre del organismo y las siglas entre paréntesis) IICA.
6. La revisión, aprobación y registro oficial del anteproyecto se sujetará al procedimiento que a continuación se establece:
- 6.1. La jefatura de departamento recibe la documentación requerida del interesado en las fechas especificadas para ello. La cual se analizará en la academia del departamento para aceptarse o rechazarse el tema (cuando éste no proceda por estarse o haberse realizado un trabajo de iguales características), procediendo en el primer caso a abrir un expediente y a registrar el tema.
- 6.2. Integrado el expediente y en los términos de la convocatoria emitida se procederá a programar el lugar y la hora de exposición del anteproyecto por el interesado.
- 6.3. En fecha posterior a la exposición la academia deberá aprobar o rechazar el anteproyecto para su registro.
- 6.4. El posible director del anteproyecto sugerido por el interesado deberá ser aprobado o rechazado por la academia del departamento, pudiendo sugerir otro cuando el caso lo requiera.
- 6.5. El dictamen será de las siguientes maneras:
- 6.5.1. Aprobado sin modificaciones.
- 6.5.2. Aprobado con las modificaciones anotadas.
- 6.5.3. Pendiente de aprobación hasta hacer las modificaciones anotadas, previa reunión del comité.
- 6.5.4. No reúne las características para ser aprobado.
- 6.6. La jefatura del programa comunicará al interesado el dictamen por escrito, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de revisión del anteproyecto. La emisión de un dictamen aprobatorio por el comité revisor no implica ninguna responsabilidad automática para que el departamento asigne recursos para la realización del trabajo, ya que para obtener apoyo por parte de este, se tendrán que seguir los lineamientos que establezca la Dirección de Investigación de la UAAAN o lo que indique los procedimientos de las convocatorias externas.

CAPITULO 3

DEL DIRECTOR DE: TESIS, INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA, TESINA, O MONOGRAFÍA

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TITULACIÓN
Y EXAMENES PROFESIONALES

1. Requisitos para ser director de las anteriores opciones de titulación.
 - 1.1. Poseer título profesional a nivel licenciatura como mínimo.
 - 1.2. Tener la suficiente experiencia en investigación y sobre todo del tema que se pretende dirigir.
 - 1.3. Ser profesor investigador de tiempo completo de la UAAAN y preferentemente del departamento forestal.
2. *Obligaciones.*
 - 2.1. Dirigir y responsabilizarse técnicamente del trabajo de tesis desde la elaboración y revisión del anteproyecto hasta la presentación final.
 - 2.2. Ser sinodal titular en el examen profesional del pasante.
 - 2.3. Será garante directo ante del departamento forestal, de los trabajos hechos parcial o totalmente con recursos del mismo, así como del contenido técnico del anteproyecto.
 - 2.4. Informará al comité de investigación del departamento forestal de las irregularidades o modificaciones que se presenten durante el desarrollo del trabajo.
 - 2.5. Solucionar con anticipación las necesidades de recursos para el proyecto con las instancias correspondientes.
 - 2.6. Autorizar por escrito la edición y publicación del artículo del trabajo de titulación en revistas técnicas forestales que el departamento forestal considere oportuno y apropiado.
3. *Derechos.*
 - 3.1. Ser coautor del artículo que publique el departamento forestal, la UAAAN u otro órgano que se decida.
 - 3.2. Publicar con el pasante como coautor o según acuerdo entre ambos, trabajos derivados del trabajo, diferentes mencionados en el inciso anterior.
 - 3.3. Cuando la investigación planteada en el anteproyecto no la finalice el pasante, el directo tendrá el derecho de continuarla y publicarla como autor, pero dará el crédito correspondiente a la UAAAN y al departamento forestal.
 - 3.4. Continuar y publicar resultados de la investigación después de concluida la primera fase.
 - 3.5. Si se presentan irregularidades de peso que obliguen al director del proyecto a retirarse, se invalidará automáticamente el anteproyecto.

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TITULACIÓN
Y EXAMENES PROFESIONALES

- 3.6. Si el director de tesis está imposibilitado a continuar la dirección del trabajo, podrá sugerir a la persona indicada para que se responsabilice del mismo.
- 3.7. El director podrá sugerir a los asesores que considere más convenientes para el proyecto.
- 3.8. En caso de que el director del proyecto no aceptara continuar con el trabajo el comité de investigación del departamento forestal podrá nombrar un sustituto.

CAPITULO 4

DE LOS ASESORES

1. Son requisitos para los asesores:
 - 1.1. Preferentemente ser un profesional con experiencia técnica y de investigación en el área afín del proyecto.
 - 1.2. Deberán ser aprobados por la academia del departamento forestal cuando sean propuestos por el director del proyecto y aprobados en común acuerdo con éste.
2. *Obligaciones.*
 - 2.1. Asesorar el trabajo del pasante en el área específica que le corresponda.
 - 2.2. Coordinarse con el director de tesis, asesores y el pasante para discutir avances del proyecto hasta la presentación final del trabajo.
3. *Derechos.*
 - 3.1. Recibir los créditos que le corresponden en las publicaciones emanadas del proyecto, como coautores en segundo grado.

CAPITULO 6

DE LOS ALUMNOS

Los estudiantes del Departamento Forestal podrán presentar su anteproyecto de titulación siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

1. *Requisitos.*
 - 1.1. Estar cursando por lo menos el sexto semestre de la Carrera de Ingeniero Forestal, antes de iniciar la investigación formal, teniendo la opción de que las actividades preliminares (tramites) puedan realizarse con anterioridad.

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TITULACIÓN
Y EXAMENES PROFESIONALES

2. Obligaciones.
 - 2.1. Realizar la investigación planteada en el anteproyecto con la vigencia continua del director y asesores.
 - 2.2. Efectuar el proyecto, según el plan de trabajo presentado en el anteproyecto.
 - 2.3. Solicitar con autorización del jefe de Departamento, las instalaciones necesarias y los materiales, cuando éste sea el caso, para el desarrollo del proyecto; considerando el tiempo estipulado en los reglamentos administrativos.
 - 2.4. Entregar al Jefe del Departamento Forestal, todos los resultados obtenidos del proyecto, concluido o no el trabajo. En caso contrario no se girará la baja del plantel.
3. Derechos.
 - 3.1. Ser autor o coautor en común acuerdo con el director del artículo (s) técnico (s) publicado (s) después de la presentación oficial del documento, dándole crédito a la UAAAN y al Departamento Forestal.
 - 3.2. El alumno notificará al Comité de asesor del Departamento Forestal sobre anomalías presentadas durante el desarrollo del proyecto quien analizará la aplicación o no del inciso 3.5 de éste Capítulo.
 - 3.3. El alumno perderá todo derecho al proyecto si éste no fue concluido en el plazo estipulado en el anteproyecto.
 - 3.4. Podrá presentar el proyecto concluido únicamente cuando cumpla con los requisitos estipulados en el RAANL de la UAAAN en el Capítulo X del egresado.
 - 3.5. El Comité Asesor intervendrá en la corrección de anomalías que se presentasen durante el desarrollo del proyecto de titulación, siempre y cuando éstas sean de su competencia.

CAPITULO 7

DEL PROYECTO DE TITULACIÓN CON TESIS, INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA, TESINA, O MONOGRAFÍA

Al término del proyecto de titulación planteado, el pasante presentará ante la jefatura del Departamento Forestal una copia de su documento final para el acervo técnico-documental del Departamento.

1. Los plazos para presentar el proyecto de titulación ya concluido serán:
 - 1.1. No mayor de dos años posteriores al egreso para anteproyectos que empleen recursos de la UAAAN o del Departamento Forestal.

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TITULACIÓN
Y EXAMENES PROFESIONALES

- 1.2. No mayor de tres años en caso de no contar con recursos del Departamento o de la UAAAN. De no presentar en el tiempo estipulado, el proyecto quedará anulado y todos los derechos del anteproyecto pasaran al director y al Departamento Forestal.
2. Los proyectos de titulación serán elaborados bajo las normas estipuladas en el Manual para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Titulación del Departamento Forestal.
3. El proyecto de titulación para su aprobación se sujetarán al siguiente procedimiento:
 - 3.1. El proyecto de titulación se entregará al Comité Asesor para que lo examine y en su caso apruebe, en un plazo no mayor de un mes.
 - 3.2. En caso de que el proyecto de tesis sea rechazado por el Comité Asesor no procederá la solicitud para el examen profesional y el pasante deberá formular un nuevo proyecto de titulación para tener derecho al título profesional.
 - 3.3. Únicamente procederá el documento que el alumno inicie tramite de solicitud de examen profesional cuando haya sido aprobado un proyecto de titulación y con la constancia oficial expedida para el alumno por el Comité Asesor
4. El Comité Asesor del proyecto deberá ser el mismo que integrará el jurado que aplicará el Examen Profesional.
5. Las características del Jurado Examinador del proyecto de titulación serán:
 - 5.1. Estará conformado por un presidente, dos sinodales y un suplente integrado y al menos uno de ellos será miembro de personal académico permanente del Departamento Forestal
 - 5.2. Todos los miembros deberán tener como mínimo título a nivel licenciatura.
 - 5.3. Para acreditar la personalidad de los miembros del Comité Revisor deberá existir en la Jefatura del Departamento Forestal copia fotostática de los títulos y cédulas profesionales de sus integrantes.
6. *La presentación del examen profesional quedará sujeto al siguiente procedimiento. **CHECARLO CON EL MAESTRO VALENCIA.***
 - 6.1. El pasante hará solicitud por escrito ante la Coordinación de la División de Agronomía, notificando a la Dirección de investigación.
 - 6.2.

7. El acto de examen profesional, se normará de acuerdo a los lineamientos que a continuación se mencionan.
 - 7.1. El jurado para la aplicación del examen profesional se constituirá conforme a lo estipulado en el numeral 5 de este capítulo.
 - 7.2. En ausencia de alguno de los tres titulares que hayan sido designados para integrar el jurado examinador, deberán corresponder las funciones de los sinodales por sustitución en el orden natural; presidente, primer sinodal y segundo sinodal, quedando al arbitrio de quien haya pasado a ocupar el cargo de presidente del jurado, la elección para sustitución del sinodal ausente, de entre los dos suplentes.
 - 7.3. Cuando por ausencia de hasta dos sinodales y se dificulte la presentación del examen y con el objeto de evitar en lo posible que deje de celebrarse en la fecha y horario fijados; el presidente del jurado tendrá el derecho de nombrar un único suplente que no haya sido designado originalmente, dentro del tiempo estipulado que se realizaría el examen.
 - 7.4. El examen se llevara a cabo en el lugar, fecha y horario especificados en la Autorización de Examen Profesional; se iniciará con una breve exposición del proyecto de titulación por parte del sustentante, cada sinodal podrá hacerle las observaciones que estime pertinentes sobre ésta y solicitarle las aclaraciones y explicaciones que juzgue necesarias.
 - 7.5. Los sinodales plantearan preguntas previamente formuladas y si lo estiman necesario harán un interrogatorio sobre cuestiones generales o particulares relacionadas con la carrera forestal.
 - 7.6. Terminado el examen, el jurado se retirara a deliberar sobre resultado, procediendo a levantar el acta correspondiente, asentado lo que proceda según lo estipulado en el Art. 89 del RAANL. En los casos en que este justificado planamente por la calidad de la tesis y el examen presentado; el jurado podrá conceder Mención Honorífica al sustentante, tomando en consideración además del desempeño académico (promedio general de 9.0 en toda su carrera y no haber tenido que aprobar ninguna materia por medio de examen extraordinario y no tener en su expediente ningún reporte de mala conducta) como alumno de la UAAAN.
 - 7.7. El resultado en el acto solo podrá ser:
 - 7.7.1. **Diferido** a juicio del jurado y por una sola ocasión; cuando se obtenga unanimidad o la mayoría simple reprobatoria por los miembros del jurado. En este caso el sustentante podrá presentar por única vez un segundo examen profesional en el plazo sugerido por el jurado, no excediendo este de 12 meses. Al no presentar en el plazo estipulado por el jurado, o al no ser aprobado por segunda ocasión el pasante deberá titularse bajo otra opción diferente a la utilizada originalmente.
 - 7.7.2. **Aprobado por mayoría de votos.** Cuando se obtenga la aprobación de la mayoría simple de los miembros del jurado.

- 7.7.3. **Aprobado por unanimidad de votos;** cuando se obtenga el consenso aprobatorio del jurado.
- 7.7.4. **Aprobado por unanimidad con mención honorífica.** Es exclusivo para pasantes que presenten trabajos de tesis y su disertación sea considerada a nivel de excelencia a juicio del jurado examinador, además de haber obtenido en su carrera un promedio general de 9.0, no haber reprobado ninguna materia y no presentar su expediente ningún reporte o sanción disciplinaria.
- 7.8. El resultado del examen se dará a conocer al interesado al concluir el acto y después de haber asentado el mismo en el acta; así mismo, tendrá derecho a recibir la documentación que acrediten sus estudios, una vez que haya cubierto el requisito señalado en el numeral 7.9.
- 7.9. Se establece como requisito para recibir el título profesional debidamente legalizado, la entrega del original del trabajo de titulación, firmado por los sinodales para certificar que las correcciones se han efectuado y xxx ejemplares de tesis impresos y debidamente empastados en un plazo no mayor de 90 días después de presentado el examen, que se distribuirá de la siguiente manera:
- 7.9.1. Tres a los Miembros del Jurado.
- 7.9.2. Una al Departamento Forestal.
- 7.9.3. Una a la Biblioteca de la UAAAN.

ANEXO 1

NORMAS EDITORIALES PARA PUBLICAR ARTICULOS TECNICO-CIENTIFICOS EN LA REVISTA AGRARIA DE LA UAAAN.